

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 6 DE FEBRERO DE 1984

Nº 19,990

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 199 de 20 de diciembre de 1983, por la cual se otorga concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato de Préstamo suscrito por la Zona Libre de Colón y la Autoridad Portuaria Nacional el 4 de diciembre de 1980.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 13-AJ de 84, 17 de enero de 1984, por la cual se asigna una funcionaria en la Dirección General de Aduanas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº C.I. - 3 de 2 de febrero de 1984, por la cual se regula la actividad de expendio de combustible en el territorio nacional

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 199

(De 20 de diciembre de 1983)

"Por la cual se otorga concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato de Préstamo, suscrito por la Zona Libre de Colón y la Autoridad Portuaria Nacional el 4 de diciembre de 1980".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórgase concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato de Préstamo de fecha 4 de diciembre de 1980, mediante el cual la Zona Libre de Colón ampliará préstamo a la Autoridad Portuaria Nacional hasta por la suma de DOCE MILLONES DE DOLARES (B/12,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Balbas, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo suscrito el 4 de diciembre de 1980 entre la Zona Libre

de Colón y la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que en nombre y representación de la Autoridad Portuaria Nacional y el Gerente General de la Zona Libre de Colón, para que en nombre y representación de la Zona Libre de Colón suscriban el Acuerdo Suplementario No. 1 a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los recursos del préstamo a que se refiere el Artículo Primero de la Presente Resolución serán utilizados por la Autoridad Portuaria Nacional como aporte al financiamiento del proyecto de mejoramiento del Puerto de Cristóbal que forma parte del Proyecto de Desarrollo Urbano de Colón.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los Convenios respectivos, todos

los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalentes para éste tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se aprueba en cumplimiento lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 2 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983),
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República,
CARLOS OZORES T.
Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado de la Vicepresidencia de la República,
El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA D.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 19.00
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.
La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS
El Ministro de Obras Públicas,
CARLOS CLEMENT I.
El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

RAMON SIEIRO M.
El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS HOFFMAN
El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ARTURO D. MELO,
El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia,

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ASIGNASE UNA FUNCIONARIA EN LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 13 AJ-84
Panamá, 17 de enero de 1984.

La Directora General de Aduanas
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 29 de agosto
de 1979, se creó la Dirección General
de Aduanas,
Que la ley mencionada faculta a la Di-

rectora General para que tome las me-
didas necesarias para el buen funciona-
miento de la Dirección,

Que el Decreto Ejecutivo No. 42, de
24 de noviembre de 1983, reglamenta
la ley 16 de 1979, y crea La Secretaría
General, y

Que es necesario asignar al funcio-
nario que ocupe esa posición.

RESUELVE:

Asignar a la Profesora Ana Merce-
des Moreno, las funciones de Secreta-
ría General.

Esta Resolución entrará a regir a

partir de su expedición.

Fundamento de derecho: Artículo 5 y
6 de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979,
y Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.
42 de 24 de noviembre de 1983.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los
diecisiete (17) días del mes de enero de
mil novecientos ochenta y cuatro.

JUANA ABOOD A.
Directora General de Aduanas

ADRIANO SANJUR R.
Secretario Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO

RESOLUCION No. C.L - 3. PANAMA, 2
DE FEBRERO DE 1984

EL DIRECTOR NACIONAL DE CO-
MERCIO en uso de las facultades que
le confiere el Artículo 2 de la Ley No.
2 de 11 de febrero de 1982.

CONSIDERANDO:

1. Que luego de analizar los requisi-
tos necesarios para la expedición de
Licencias Comerciales a estableci-
mientos dedicados al expendio de com-
bustible, se ha determinado que se omi-
ten importantes requisitos relaciona-
dos con la aprobación previa que deben
impartir algunas instituciones públicas
que tienen responsabilidades en esta
materia;

2. Que por tal motivo, el Ministerio
de Comercio e Industrias celebró reu-
niones con las autoridades competentes
del Ministerio de Salud, Dirección Ge-
neral de los Cuerpos de Bomberos de

la República, Ministerio de Gobierno y
Justicia y el Ministerio de Vivienda, así
como las autoridades municipales del
Distrito Capital, con el fin de coordinar
los aspectos relativos a salubridad y
seguridad pública de los establecimien-
tos dedicados al expendio de combusti-
ble;

3. Que de conformidad al Artículo 15o
del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de
marzo de 1971, los solicitantes de Li-
cencias deben acompañar a las respec-
tivas solicitudes, además de los docu-
mentos a que se refieren los Artículos
12 y 14 del mencionado Decreto de Ga-

binete, copia auténtica de las licencias, permisos o autorizaciones exigidos por Leyes especiales que regulen determinadas actividades; por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a las personas naturales o jurídicas que soliciten Licencia Comercial para amparar establecimientos nuevos, dedicados al expendio de combustible, que acompañen a la respectiva solicitud, además de los documentos a que se refieren los Artículos 12 y 14 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971, lo siguiente:

a) Permiso de Ocupación de las instalaciones comerciales respectivas, expedido por la Dirección de Ingeniería Municipal del Distrito que correspon-

da.

b) Certificado de Saneamiento Industrial expedido por la Oficina de Salud Industrial del Ministerio de Salud.

c) Copia Auténtica de la Resolución por la cual la Oficina de Seguridad de la Institución de Bomberos respectiva, autoriza la ocupación del Establecimiento comercial de que se trate.

SEGUNDO: Cuando al negocio de expendio de combustible se adicionen actividades comerciales de orden distinto, la Oficina de Seguridad de la Institución de Bomberos respectiva y la Oficina de Salud Industrial del Ministerio de Salud expedirán los documentos señalados en los apartes b) y c) del artículo primero de esta Resolución, pronunciándose, además, sobre la compatibilidad de dichas actividades.

TERCERO: Cuando la solicitud de Licencia se fundamente en la adquisi-

ción de un negocio de expendio de combustible ya establecido, por compra, arrendamiento o cualquier otro título, el interesado deberá acreditar tal situación mediante el documento respectivo y solo estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Primero de esta Resolución en lo que respecta a los literales b) y c).

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero.

HUMBERTO E. VILLALOBOS Q.
Director Nacional de Comercio

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Director General de Comercio Interior

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 77 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 35 del 17/1/84, otorgada por la Notaría Sexta del Circuito de La Chorrera. GENARO AGUILAR LEDEZMA, adjudica en venta real y efectiva a ARQUIMEDES DE LEON, el negocio denominado "BOHEGA EL CRIOLLO", ubicado en calle el Harino, Barrio Balboa, La Chorrera.

L-025937

1a. Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 7,206 del 19 de diciembre de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 004052, Rollo 12376 Imagen 0185, ha sido disuelta la sociedad denominada MARVIASHIPPING S.A. el 4 de enero de 1984.

Panamá, 11 de enero de 1984

L025805

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
16/12/83--52
CERTIFICA:

Que la Sociedad Union Grove Investment Corporation S.A. se encuentra registrada en la Ficha 005943 Rollo: 000237 Imagen: 0420 desde el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #17667 del 29 de noviembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12233 Imagen 0174, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de diciembre de 1983.

Panamá diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11:43 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ,
CERTIFICADORA

L024649

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
14/1/83--46
CERTIFICA

Que la Sociedad Fintranco Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 040 729 Rollo 002339 Imagen: 0082 desde el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11197 de 07 de diciembre de 1983 de la Notaría Primera de Panamá, según

consta al Rollo 12234 Imagen 0182 sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de diciembre de 1983 Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:05 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador.

L024649

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 16/12/83--33

CERTIFICA

Que la Sociedad Cambio And Finance Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0938 Folio: 0199 Asiento: 1050 38 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres actualizada en la Ficha: 121805 Rollo 012230 Imagen: 0082 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #17. 236 de 17 de noviembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12230, Imagen 0112, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 09 de diciembre de 1983.

Panamá veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 12:07 p.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
L024649
Única publicación

EDGAR UGARTE J.
Secretario

L025762
(Única publicación)

se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de enero de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

LICDO. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA

NIOMARA BULGEN

L-025850
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: ----HOLIDAYS TOURIST INTERNATIONAL DEVELOPMENT INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 005415, Rollo 0220 e Imagen 0339, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 39 de 3 de enero de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 005415, Rollo 12425, Imagen 0215, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 16 de enero de 1984.

HOLIDAYS TOURIST INTERNATIONAL DEVELOPMENT INC.

L-025862
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 126

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto

EMPLAZA

A CARLOS LUIS PASQUINI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MARGALY SAAVEDRA DE PASQUINI.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, copias de este edicto se ponen a disposición de parte interesada hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

Licdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO No. 9

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Por medio del presente edicto emplazatorio;

EMPLAZA:

A CRISTINA DIAZ DE CISNEROS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MAURICIO CISNEROS TENORIO.

Se advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación de este edicto, copia del mismo se pone a disposición de parte interesada, hoy, veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Panamá, 20 de enero de 1984

EL JUEZ,
(fdo) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
(Fdo) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO
L-026134
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor RAFAEL ANTONIO MERCADO TORRES, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa SONIA CRISTINA LEE RIVAS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969,

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a GUILLERMO SAMUDIO, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce, se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio respectivamente dictado en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio del BANCO NACIONAL DE PANAMA, cuyas partes resolutivas dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO DE LO PENAL, Colón veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Por ello, la Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por infractor del Libro II, Título IV, Capítulo V del Código Penal, contra GUILLERMO SAMUDIO cuyas generales y paradero se desconoce en autos.

Provea el encausado los medios para su defensa; tienen las partes tres (3) días para presentar las pruebas de que se van hacer valer.

Procedase en la forma que proviene el Artículo 2345 del Código Judicial. Derecho. Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.

(fdo) LICDA. MARIA DEL C. PRADOS DE SERRANO
Juez Segunda del Circuito de Colon, Ramo Penal.

(fdo) El Secretario, ROBERTO ELLIS TH.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO DE LO PENAL Colón diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Como quiera que GUILLERMO SAMUDIO, no se ha localizado se ORDE-

NA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970.

NOTIFIQUESE.

(fdo) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(fdo) EL SECRETARIO, ROBERTO ELLIS TH.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden Político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incubidores por el delito por el cual fue llamado a juicio, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo Penal

ROBERTO ELLIS TH. Secretario

Es fiel copia de su original. Colón, 21 de octubre de 1983

ROBERTO ELLIS TH. Secretario

(Oficio 768)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34 El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

FRANCISCO MARCOS BRUNEL GOCHAR, varón, panameño, nacido el día 4 de octubre de 1929, cedula No. 8-64-6, hijo de Jerónimo Brunel y Alicia Gochar, pintor y conductor, residente en Patio Pinel, Calle "B", Torre No. 1, apartamento No. 705, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL. PANAMA, CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-

TA Y TRES.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO MARCOS BRUNEL GOCHAR, varón, panameño, nacido el día 4 de octubre de 1929, cedula No. 8-65-6, hijo de Jerónimo Brunel y de Alicia Gochar. Pintor y Conductor, residente en Patio Pinel, Calle "B", Torre No. 1, Apto. No. 705 teléfonos Nos. 28-5983 y 58-4415, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal vigente, en perjuicio de Jorge Cajal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en esta causa.

DERECHO: Artículo 2147, párrafo 2o. del Código Judicial.

Notifíquese,

El Juez (fdo) Licdo. Antonio Guardia Osés - El Secretario (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado FRANCISCO MARCOS BRUNEL GOCHAR que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado FRANCISCO MARCOS BRUNEL GOCHAR, lo que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, (FDO).

Licdo. Antonio Guardia Osés,

El Secretario, (fdo)

Gerardo Carrillo G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G. Secretario

(Oficio 1074)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 187-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor NELLY ELENA SANCHEZ ZUNIGA, vecina del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-82-984, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-135-83, la adjudicación a Título Oneroso de 6 Has. 2531-8520 metros cuadrados, ubicado en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Esteban Bernal.

SUR: Terrenos de Cecilio Bernal. ESTE: Carretera de Piedra a la C.L.A.

OESTE: Terrenos de Cecilio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de octubre de 1983.

ALGIS BARRIOS Funcionario Sustanciador

Rosalina Castillo Secretaria Ad-Hoc.

L-025498 (Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO No. 3-03-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al público,

HACE SABER:

Que el señor FEDERICO MARTINEZ CORDOBA, vecino del Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-30-132, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-181-83,

la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas con 0.746,42 metros cuadrados, ubicado en SANTO DOMINGO, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELLO de esta Provincia, cuyos Linderos son:

NORTE: Virgilio Carrasco, Quebrada sin nombre.

SUR: Camino de Tierra, Eustaquio Domínguez

ESTE: Camino de Tierra.

OESTE: Félix Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 6 de enero de 1983

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón,

Sr. JOSE CORDERO SOSA

La Secretaria Ad-Hoc,
MARY LUZ DE VALENCIA

(L025696)
(Única Publicación)

EDICTO No. 1

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE LAS MINAS, CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS:

HACE SABER:

Que la señora ORLANDA GRYSSELDA SOTU, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, natural y vecina de esta localidad, portadora de la Cédula de Identidad Personal 6-60-489, en su propio nombre y en representación de superpersona solicitada a este Despacho se le adjudique a TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno municipal ubicado dentro de las Areas y Ejidos de la Población de Las Minas cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE

SUR: ANTONIO GÓMEZ

ESTE: OLGA VARGAS

OESTE: DANIEL CHAVARRIA GUEVARA

Dicho lote hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS (250.55m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 de Acuerdo No. 1 de 7 de enero de 1981, se fija el presente EDICTO por el término de treinta (30) días hábiles, para que dentro de dicho término

no puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias a la interesada del presente EDICTO para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial en un periódico de Circulación en el país.

Las Minas, 7 de Diciembre de 1983

FROILAN RAMIREZ P.
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO MPAL.
FRANCISCA E. MURILLO
SECRETARIA INTERINA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FRANCISCA E. MURILLO
SECRETARIA

L - 026318
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO No. 148

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESABER:

QUE EL SEÑOR (a) DELIA CAROLINA R. DE MARSHAL, panameña, mayor de edad, casada, Contadora, residente Urb. Obarrio, Avenida Samuel Lewis No. 4, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-159-2111, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Cristobal de la Barriada El Niño Este Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una Construcción distinguido con el Número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 Folio 104, Tomo 194, OCUPADO POR: MARINO JAEN SANCHEZ CON 62.50 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, Folio 104, Tomo 194 ARMANDO PALACIOS G. Y PATRICIO STERLING B, CON 62.50 Mts.

ESTE: CALLE SAN JACINTO CON 20.00 Mts.

OESTE: CALLE SAN CRISTOBAL CON 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,250.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1983, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su pu-

blicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. CATASTRO:
(Fdo.) Sra. DORIS M. CEDENO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

L-813649
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5
EDICTO No. 150-DRA. 83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) PABLO RODRIGUEZ MORAN vecino (a) del Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-97-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-162-83, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, las cuales se describen a continuación: PARCELA #1: Ubicada en EL CHISNA, con una superficie de 7 Has - 5312.00, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pablo Rodríguez, Servidumbre y Pedro Higdalo

SUR: Terreno de Bienvenido Sánchez y Qda. Los Yerbos

ESTE: Terreno de Pedro Hidalgo y Bienvenido Sánchez

OESTE: Quebrada Los Yerbos

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 del mes de septiembre de 1983

ALCIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc
(L250418)
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5

EDICTO No. 031-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,

HACE SABER:

Que el señor U; DANIEL PRAXEDES SAMANIEGO o L; PRAXEDES SAMANIEGO SOLIS vecino del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-836, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-446-81, la adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en VILLA ROSARIO, con una superficie de 16 Has 0964,87, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO PEREQUETE Y VICENTE PEREZ ZAMANIEGO.

SUR: TERRENO DE ELICEO CEDEÑO Y ELPIDIO ABEL CEDEÑO Y OTROS.

ESTE: C.I.A. A CAPIRA Y CHORRE-RA.

OESTE: RIO PEREQUETE Y ELIGIO CEDEÑO

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 4 del mes de marzo de 1983

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L-250419
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO No. 3-164-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor PEREGRINO DIMAS CARDENAS GUTIERREZ, vecino del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-54-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-15-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 hectáreas con 2.785 66 metros cuadrados, ubicado en EL LAMBIQUE, Corregimiento de NOMBRE DE DIOS, Distrito de SANTA ISABEL de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales ocupado por José Góndola.

SUR: Julio Quintana de Góndola.

ESTE: Julia Quintana de Góndola.

OESTE: Bruno Avila, Río Nombre de Dios.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NOMBRE DE DIOS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 29 de diciembre de 1983.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

Sr. JOSE CORDERO SOSA

La Secretaría Ad-Hoc,
MARY LUZ DE VALENCIA

(L025697)
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5 -
CAPIRA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, Región # 5 - Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MOISES CARRASQUILLA VASQUEZ, vecino (a) del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-210-83, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte Finca No. 1214 inscrita al Tomo No. 21, Folio No. 150, Sección de la Propiedad y de la Prerrogativa de la Nación, con una superficie de 0 Has - 6265,48 me-

tros cuadrados ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Tierra hacia otras fincas y Río Cáceres

SUR: Terreno de Alvaro Rodríguez y Carlos Tom

ESTE: Río Cáceres y Terreno de Carlos Tom

OESTE: Camino de Tierra hacia otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de diciembre de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L250415
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO No. 3-163-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor PEREGRINO DIMAS CARDENAS GUTIERREZ, vecino del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-54-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-74-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas con 2141,41 metros cuadrados, ubicado en VALLE ESTILLA, Corregimiento de PUERTO LINDO, Distrito de PORTOBELO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Existente de Tierra.

SUR: Tomás Sánchez T. y Cristino Sánchez, Camino Existente de Tierra.

ESTE: Ventura Aparicio.

OESTE: Gloria Corpas, Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de PUERTO LINDO y copia del mismo se le entregará al interesado

para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,
Buena Vista, 29 de diciembre de 1983.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón,

Sr. JOSE CORDERO SOSA

La Secretaria Ad-hoc,
MARY LUZ DE VALENCIA

(L025695)
(Única Publicación)

La Secretaria Ad-hoc,
MARY LUZ DE VALENCIA

(L025692)
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA

EDICTO No. 156-DRA-83
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE AGRIPINO BENAVIDES DOMINGUEZ, y otros vecino del Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-47-332, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-052-83 la adjudicación a Título Oneroso, de tres (3) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en LOS FALDARES, con una superficie de 54 has. 2199,30 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PASTOR DOMINGUEZ, FRANCISCO ALONSO Y QDA. LA HONDA.

SUR: TERRENO DE PASTOR DOMINGUEZ, Y CAMINO HACIA FALDARES.

ESTE: TERRENO DE JUSTO HERRERA, Y CAMINO HACIA LA HONDA Y LOS FALDARES.

OESTE: CAMINO HACIA LOS CAÑONES Y A LOS FALDARES.

PARCELA No. 2 ubicada en LOS FALDARES, con una superficie de 10 has. 4026,39 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO HACIA LOS FALDARES Y A LAS PETRAS Y BENJAMIN ALABARCA.

SUR: RIO CIRI GRANDE

ESTE: RIO CIRI GRANDE Y PARCELA No. 2, CONSTANTINO BENAVIDES, Y CAMINO A LOS FALDARES.

OESTE: RIO CIRI GRANDE.

PARCELA No. 3 ubicada en LOS FALDARES, con una superficie de 4 has. 5174,90 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO CIRI GRANDE

SUR: TERRENO DE BERNARDO MORAN.

ESTE: RIO CIRI GRANDE Y CONSTANTINO BENAVIDES.

OESTE: RIO CIRI GRANDE.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que

EDICTO DE RENOVACION, 5. 1.

los haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,
Capira, 28 del mes de septiembre de 1983.

Soffa C. de González
Secretaria Ad-hoc

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

L-250417
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUCAS ANTONIO OLMOS GAITAN, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 1 - David, tres (3) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:
Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Lucas Antonio Olmos Gaitán, desde el día veintinueve (29) de agosto de 1983, fecha de su defunción.

Que son herederos sin perjuicios de terceros BEATRIZ MORALES GUERRA DE OLMOS, Lucas Antonio Olmos Morales y Gloria Esther Olmos Morales, en su condición de cónyuge superstite la primera y de hijos los restantes.

Se ordena comparecer al juicio a terceros que interesados estén en él, así como se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito - Rolando O. Ortega A. - Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de diez (10) días.

David, 15 de enero de 1984
El Juez

ROLANDO A. ORTEGA
Secretario

L-028059
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO No. 3-04-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público,

HACE SABER:

Que la señora LILIA HALL DE CASTILLO, vecina del Corregimiento de SANTA RITA-SABANITAS, Distrito de COLON, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-27-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-289-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1,297.6201 metros cuadrados, ubicado en SANTA RITA, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Carretera Transistmica.

OESTE: Epifanio Torres Alvarado.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Buena Vista, 12 de enero de 1984

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

Sr. JOSE CORDERO SOSA